

## CONVENIO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADAS EN MEDELLÍN 202, CUARTO PISO DE LA COLONIA ROMA, LA CIUDADANA RAQUEL MASCHERPA BORJA Y EL CIUDADANO EUGENIO DÁVILA ZÚÑIGA, CON EL PROPÓSITO DE PONER FIN AL PROBLEMA QUE MOTIVÓ LA DENUNCIA DE LA PRIMERA DE LOS MENCIONADOS EN CONTRA DE LA SEGUNDA, ANTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PAOT-2003/CAJRD-308/SPA-159, POR EMISIONES DE HUMO Y OLORES A LA ATMÓSFERA OCASIONADAS POR LA COMBUSTIÓN AL AIRE LIBRE DE MADERA Y OTROS MATERIALES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, OBSERVANDO LOS ANTECEDENTES QUE ENSEGUIDA SE CITAN Y ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES COMPROMISOS.-----

### -----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha dos de septiembre de dos mil tres, la ciudadana Raquel Mascherpa Borja, presentó ante esta Procuraduría escrito de denuncia en el que manifestó que: *...diariamente en el inmueble ubicado en calle Juan Carbonero esquina con Andador Puente de Dimas en la Manzana 15, lote 12, en la Colonia Cuchilla Ramos Millán en la misma Delegación Iztacalco [...] queman madera, papel higiénico, periódico, plásticos, etc. Provocando con esto emisiones importantes a la atmósfera, y con ello un daño grave e irreversible para la salud de los vecinos [...] además que el olor que se desprende de la quema diaria es nauseabundo y nos impide respirar, y mantener las ventanas y puertas abiertas. La quema se realiza a cielo abierto.-----*
2. Con fecha quince de septiembre de dos mil tres, mediante Acuerdo con número de folio PAOT/200/DAIDA/1620/2003, esta Subprocuraduría admitió a trámite el escrito de referencia.-----
3. Con fundamento en los artículos 5º fracción III y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 11 fracciones I y II, así como 34 párrafo primero del Reglamento de la misma, mediante citatorio número PAOT/200/DAIDA/1908/2003 de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, esta unidad administrativa citó a comparecer al responsable de los hechos motivo de la denuncia, acto en el que manifestó: *...que a raíz de esta denuncia y con el fin de evitar el problema que está causando, ha decidido suspender definitivamente la forma en que hasta ahora venía calentando el agua, y que en lo sucesivo lo hará en la estufa de gas de que dispone, aun cuando ello representará un gasto mayor; se compromete a no volver a utilizar el sistema a base de leña y a no aceptar [...] obsequios de este material para este fin [...], así mismo el compareciente manifiesta que vive en el domicilio señalado desde el año mil novecientos setenta y siete, sin que a la fecha ningún otro vecino le hubiese hecho un reclamo -----*
4. Con fundamento en los artículos 5º fracciones III y X y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 11

fracciones I, II y VI, así como 34 párrafo primero del Reglamento de la misma, mediante citatorios números PAOT/200/DAIDA/2016/2003 y PAOT/200/DAIDA/2017/2003 de fecha tres de noviembre de dos mil tres, esta unidad administrativa citó a comparecer a los ciudadanos Raquel Mascherpa Borja y Eugenio Dávila Zúñiga, con objeto de realizar una audiencia de conciliación.-----

5. En virtud de haber manifestado por diferentes vías, ambas partes, su voluntad de llegar a un acuerdo, la Subprocuraduría de Protección Ambiental les citó a una audiencia de conciliación, a través de los oficios mencionados en el punto cuatro, por lo que acudieron a las oficinas, ubicadas en Medellín 202, cuarto piso, Colonia Roma Sur, C. P. 06700, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, el día seis de noviembre del año en curso, ratificándose la voluntad de suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes-----

### -----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA.-** El ciudadano Eugenio Dávila Zúñiga se compromete a partir de la fecha de firma del presente Convenio, a poner fin al problema que motivó la denuncia ciudadana y a abstenerse de utilizar madera u otros materiales combustibles que pudieran ser contaminantes de la atmósfera, con la finalidad de no provocar molestias y efectos adversos en la salud de los vecinos.-----

**SEGUNDA.-** La ciudadana Raquel Mascherpa Borja acepta de conformidad el compromiso adquirido por la parte denunciada, así como dar por concluidos los trámites del expediente número PAOT-2003/CAJRD-308/SPA-159, dejando a salvo sus derechos para proceder en caso de incumplimiento de la primera Cláusula.-----

A los seis días del mes de noviembre de dos mil tres, ambas partes suscriben el presente Convenio de conformidad, por triplicado, en pleno uso de sus facultades mentales, sin que haya mediado violencia, ni vicio alguno del consentimiento, previa lectura del mismo y sabedores de los alcances legales de su contenido.-----

---

**C. Eugenio Dávila Zúñiga**

---

**C. Raquel Mascherpa Borja**